

HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO

26ª NOTARIA
DE SANTIAGO



**REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA DE
ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO
FUNDACION PUENTE**

celebrada con fecha 16 de junio de 2021.-

Repertorio Nro. 7.728 -2.021.-

Abogado: Jorge Schenke

En Santiago de Chile, a **veinticuatro de septiembre del año dos mil veintiuno**, ante mí, **HUMBERTO QUEZADA MORENO**, Abogado, Notario Público, Titular de la Vigésimo Sexta Notaría de Santiago, con oficio en Avenida Apoquindo número tres mil ciento noventa y seis, comuna de Las Condes, comparece: don **JORGE SCHENKE REYES**, quien declara ser chileno, casado, abogado, cédula de identidad número ocho millones trescientos noventa y siete mil ciento setenta y dos guión k, domiciliada para estos efectos en Avenida Américo Vespucio Norte número mil setecientos setenta y siete, Piso once, comuna de Vitacura, Región Metropolitana; la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y

725851rma
k



20210810215249RMA



1 expone: Que debidamente facultado, viene en reducir a
2 escritura pública el Acta de la Sesión Extraordinaria de
3 Directorio de **"FUNDACION PUENTE"**, celebrada con
4 fecha dieciséis de junio del año dos mil veintiuno. El
5 compareciente deja constancia que dicha acta se
6 encuentra firmada por los directores de la misma los
7 señores el Padre Andrés Moro Vargas, Fundador y
8 Presidente, don Rodrigo Alejandro Fábrega Lacoa, don
9 Álvaro Andrés Varela Venegas, doña Fabiola Marcela
10 Zambra Yáñez, don Pablo Fuenzalida Risopatrón, don
11 Horacio Morandé Contardo, doña María Magdalena
12 Aninat Salas, doña Daniela Torre Griggs y don Jorge
13 Schenke Reyes, la cual es del siguiente tenor: **"ACTA**
14 **Sesión Extraordinaria Directorio Fundación Puente**
15 En Santiago de Chile, a dieciséis de junio de dos mil
16 veintiuno, siendo las dieciséis horas, y debidamente
17 citados, se reunió en Sesión Extraordinaria de
18 Directorio de la Fundación Puente, en adelante la
19 Fundación, con la asistencia de sus miembros; el P.
20 Andrés Moro Vargas, Fundador y Presidente, Rodrigo
21 Alejandro Fábrega Lacoa, Álvaro Andrés Varela
22 Venegas, Fabiola Marcela Zambra Yáñez, Pablo
23 Fuenzalida Risopatrón, Horacio Morandé Contardo,
24 María Magdalena Aninat Salas, Daniela Torre Griggs y
25 Jorge Schenke Reyes. Además, asiste, en cumplimiento
26 de las formalidades estatutarias, como ministro de fe, el
27 Notario Público Humberto Quezada Moreno, Abogado,
28 Notario Público, Titular de la Vigésimo Sexta Notaría de
29 Santiago. Actúa como secretario de la sesión el señor
30 Diego Segovia González. **UNO. Citación a la presente**

HQMHUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

Sesión e inicio de la misma El señor Presidente constató la asistencia de todos los miembros del Directorio para luego indicar que fueron debidamente citados y notificados. Atendido lo anterior, dio por iniciada esta Sesión Extraordinaria de Directorio. **DOS.**

Objeto de la Sesión Extraordinaria El señor Presidente manifestó que el objeto de la presente Sesión Extraordinaria es el reemplazar los actuales Estatutos de la Fundación por los que se expondrán en la presente Sesión Extraordinaria, de manera de contar con un texto único y actualizado de los mismos. Lo anterior, teniendo particularmente en cuenta las diversas modificaciones de que ha sido objeto la Fundación y el hecho que cuenta con diversos textos legales que se hace conveniente unificar. **TRES.**

Acuerdos El Presidente recordó a los señores Directores que la presente modificación estatutaria se realiza de conformidad con Libro I, Título XXXIII del Código Civil, las disposiciones contenidas en la Ley número veinte mil quinientos, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, el Reglamento de Personalidad Jurídica del Ministerio de Justicia número ciento diez de mil novecientos setenta y nueve, y los Estatutos de la Fundación. Tras un análisis de las propuestas del señor Presidente, se acordó por la unanimidad de los Directores presentes reemplazar el actual Estatuto de la Fundación por el que se expone a continuación, el cual deberá entenderse, para todos los efectos legales, como el texto único y definitivo de la Fundación. A mayor abundamiento, el siguiente

725851rma
k

20210810215249RMA



1 Estatuto es aprobado por la unanimidad de los
2 Directores presentes: **FUNDACIÓN PUENTE TITULO I**
3 **Del Nombre, Objeto, Domicilio y Duración Artículo**
4 **primero**: Se declara fundada en Santiago de Chile el día
5 cinco de septiembre de mil novecientos noventa y seis la
6 Fundación Puente, entidad de beneficencia, sin fines de
7 lucro, que se regirá por las normas del Libro I, Título
8 XXXIII del Código Civil, por las disposiciones contenidas
9 en la Ley número veinte mil quinientos, sobre
10 Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión
11 Pública o por la disposición legal que la remplace y por
12 los presentes Estatutos. **Artículo segundo**: El objeto de
13 la Fundación es la generación y administración de
14 proyectos y programas educativos, de formación y
15 capacitación para jóvenes de extrema pobreza y escasos
16 recursos. Para la consecución de sus fines la Fundación
17 podrá crear y sostener, entre otros, los siguientes
18 programas: a) cursos de capacitación y preuniversitarios,
19 dedicados estos últimos a facilitar el acceso a la
20 educación superior a jóvenes de escasos recursos. b)
21 Establecer programas de Becas para Instituciones de
22 Educación Superior. c) Crear y administrar escuelas y
23 colegios de enseñanza básica y media gratuitos. d)
24 Programas y actividades pastorales para jóvenes. e)
25 Desarrollo de campañas y actividades destinadas a la
26 promoción y desarrollo de los jóvenes y cualquier otro
27 que persigan específicamente el cumplimiento de su
28 objetivo estatutario. La Fundación podrá colaborar con
29 toda persona natural o jurídica, de derecho público o
30 privado, nacional, internacional o extranjera, que persiga



1 cualesquiera de los fines especificados, con el objeto de
2 lograr una mayor coordinación de los esfuerzos y
3 aprovechamiento de los recursos. La Fundación podrá
4 realizar actividades económicas que se relacionen con
5 sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la
6 manera que decidan sus órganos de administración. Las
7 rentas que perciba de esas actividades sólo deberán
8 destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar
9 su patrimonio. **Artículo tercero:** El domicilio de la
10 Fundación será la comuna de Santiago, provincia de
11 Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de las
12 oficinas, sucursales o agencias que establezca en otros
13 lugares del país o del extranjero. **Artículo cuarto:** La
14 Fundación tendrá duración indefinida. **TITULO II Del**
15 **Patrimonio** **Artículo quinto:** El patrimonio de la
16 Fundación está formado por la cantidad de quinientos
17 mil pesos, el cual acrecerá con todos los bienes que la
18 Institución adquiera a cualquier título y con los frutos
19 civiles o naturales que ellos produzcan; con las
20 donaciones, herencias, legados, erogaciones y
21 subvenciones que obtenga de personas naturales o
22 jurídicas, nacionales, internacionales o extranjeras, de
23 derecho público o privado, de las Municipalidades de
24 organismos fiscales, semifiscales o de administración
25 autónoma, pudiendo -la Fundación- aceptar toda clase
26 de donaciones, incluso aquéllas que tengan causa
27 onerosa; podrá aceptar concesiones y celebrar contratos
28 sujetos a condición, siempre que se encuentren dentro de
29 las disposiciones estatutarias. **Artículo sexto:** Los
30 recursos que formen parte del patrimonio de la



1 Fundación serán aplicados a los fines fundacionales. En
2 los siguientes casos, además del acuerdo del Directorio,
3 se requerirá la aprobación del Fundador para: a)
4 compraventas de bienes muebles cuyo precio sea igual o
5 superior a las quinientas UTM; b) Compraventas de
6 bienes inmuebles; c) Adquirir compromisos financieros
7 por un monto igual o superior a quinientas UTM. Los
8 beneficiarios de los recursos serán determinados de
9 acuerdo a los siguientes criterios de preferencia:
10 aspectos de mayor vulnerabilidad en el entorno tales
11 como ingreso familiar más bajo considerando el número
12 de miembros que conforme la familia, la existencia de un
13 miembro familiar que experimente alguna enfermedad de
14 carácter físico o mental diagnosticada y la dificultad en
15 el acceso a servicios básicos. **TITULO III De los**
16 **Órganos de la Administración** Artículo séptimo: La
17 Fundación será administrada por un Directorio que
18 tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación
19 en conformidad con sus Estatutos. Estará compuesto por
20 diez miembros, dentro de los cuales se designará un
21 Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero en la
22 primera sesión de Directorio. Los miembros del Directorio
23 tendrán una duración de cinco años en sus cargos,
24 pudiendo ser reelegidos. Los miembros del Directorio
25 deberán ser designados por el Fundador, quien además
26 confirmará sus cargos cada año. No podrán integrar el
27 Directorio personas que hayan sido condenadas a pena
28 aflictiva. Los miembros del Directorio cesarán en ellos,
29 en caso de que perdieran la libre administración de sus
30 bienes o que dejaren de asistir por cualquier medio, por



más de seis meses consecutivos a las reuniones del Directorio, sin autorización especial de éste. Con el acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el afectado, se podrá declarar la inhabilidad física o moral o la inconveniencia de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo, procediendo a removerlo. En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un Director, el Directorio, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y la aprobación expresa del Fundador, nombrará un remplazante que durará el tiempo que falte el reemplazado. El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del Director que reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de Directores impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, será el Fundador quien designará los Directores que sean necesarios para completar los faltantes. **Artículo octavo:** En caso de vacancia en los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, el Directorio procederá a designar, de entre sus miembros, a aquéllos encargados de desempeñarlos. **Artículo noveno:** El Directorio sesionará ordinariamente una vez cada mes, y extraordinariamente, cuando las necesidades del funcionamiento de la Fundación lo requieran; cuando lo soliciten tres de sus miembros; o cuando lo solicite el Presidente del Directorio. Las citaciones a reunión se harán por carta certificada dirigida a los domicilios registrados por los Directores en la Fundación. Las citaciones a las sesiones



1 extraordinarias deberán indicar el objeto de la misma,
2 único que podrá ser materia de la reunión. En ellas, debe
3 indicarse la naturaleza de la reunión, el día, hora y
4 lugar en que se celebrará. **Artículo décimo:** El quorum
5 mínimo para sesionar será la mayoría absoluta de los
6 miembros del Directorio. Los acuerdos se adoptarán por
7 mayoría absoluta de los votos de los asistentes,
8 debiendo el Presidente del Directorio dirimir los empates
9 que se produzcan. **Artículo décimo primero:** De las
10 deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará
11 constancia en el libro de actas que llevará el Secretario y
12 las cuales serán firmadas por todos los Directores que
13 hubieran concurrido a la sesión. El Director que quisiera
14 salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del
15 Directorio deberá dejar constancia de su oposición en el
16 acta respectiva. La Fundación deberá mantener
17 permanentemente actualizados los registros de
18 Directores, autoridades y miembros que prevean los
19 presentes Estatutos. **Artículo décimo segundo:** Son
20 deberes y atribuciones del Directorio: a) Dirigir a la
21 Fundación y velar porque se cumplan las finalidades
22 perseguidas por ella. b) Administrar los bienes de la
23 Fundación e invertir sus recursos. c) Delegar sólo las
24 atribuciones necesarias para ejecutar las medidas
25 económicas que acuerden y las que requiera la
26 organización administrativa interna de la Fundación, en
27 el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona
28 ajena la entidad. d) Aprobar y aplicar los Reglamentos
29 necesarios para el adecuado funcionamiento de la
30 Fundación. e) Nombrar Comisiones Asesoras que estime

HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO



convenientes. f) Aprobar la admisión de los miembros Colaboradores que trata el Título IV de estos Estatutos.

Artículo décimo tercero: El Directorio como administrador de los bienes de la Fundación gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, y sin que la enumeración sea taxativa podrá: comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos; percibir, celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; celebrar contratos de cuentas corrientes de mutuo, cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar cheques y reconocer saldos; contratar, alzar y posponer prendas; girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquiera otro documento bancario o mercantil; conferir mandatos especiales para asuntos determinados y revocarlos; contratar seguros; pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la Institución, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y

725851rma

k



20210810215249RMA



1 las que requiera la organización administrativa interna
2 de la institución; estipular en cada contrato que celebre,
3 precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente;
4 anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos
5 contratos; poner término a los contratos vigentes por
6 resolución desahucio o cualquiera otra forma; contratar
7 créditos con fines sociales; presentar y firmar registros
8 de importación y exportación, donar y aceptar
9 donaciones, legados y herencias con beneficio de
10 inventario, concurrir a la constitución y fundación de
11 Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o
12 asociarse a las ya existentes, y en general, ejecutar
13 todos aquellos actos que tiendan a la buena
14 administración de la Fundación. **Artículo décimo**
15 **cuarto:** El Presidente del Directorio lo será también de la
16 Fundación; la representará judicial y extrajudicialmente
17 y tendrá las demás atribuciones que estos Estatutos
18 señalen. El Presidente no requerirá de la asistencia o
19 actuación conjunta de otra persona para ejercer la
20 representación de la Fundación salvo cuando deba girar,
21 aceptar, endosar y cancelar cheques, letras de cambio o
22 libranzas, vales y pagarés, órdenes de crédito y demás
23 documentos comerciales o cuando deba otorgar recibos
24 de dinero, casos éstos en que será necesaria, además de
25 su firma, la de otro cualquiera de los Directores.
26 **Artículo décimo quinto:** Serán deberes y atribuciones
27 del Presidente del Directorio: a) Representar judicial y
28 extrajudicialmente a la Fundación; b) Convocar y presidir
29 las sesiones de Directorio; c) Ejecutar los acuerdos del
30 Directorio; d) Presentar al Directorio el presupuesto anual



1 de la Fundación y el balance general de las operaciones;

2 e) Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos,
3 Reglamentos y Acuerdo del Directorio. **Artículo décimo**

4 **sexto:** El Vicepresidente debe colaborar
5 permanentemente con el Presidente en todas las
6 materias que a éste le son propias, correspondiéndole el
7 control de la constitución y funcionamiento de las
8 comisiones de trabajo. En caso de enfermedad, permiso,
9 ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será
10 subrogado por el Vicepresidente, el que tendrá en tal
11 caso todas las atribuciones que corresponden a aquél.
12 En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad
13 definitiva del Presidente, el Vicepresidente, ejercerá sus
14 funciones hasta la terminación del respectivo periodo.

15 **Artículo décimo séptimo:** El Secretario tendrá a su
16 cargo la redacción de las Actas de las sesiones del
17 Directorio, el despacho de las citaciones a reuniones y el
18 otorgamiento de copias de las Actas y firmar la
19 correspondencia y documentación de la Fundación, con
20 excepción de la que corresponda exclusivamente al
21 Presidente. Tendrá el carácter de Ministro de Fe respecto
22 de la documentación a su cargo. En caso de ausencia o
23 impedimento temporal será reemplazado por el Director
24 que designe el Directorio. **Artículo décimo octavo:** El
25 tesorero será responsable de la contabilidad de la
26 Fundación y control de sus inventarios. En caso de
27 ausencia o impedimento temporal será suplido por el
28 miembro del Directorio que este último designe. **TITULO**

29 **IV De los Miembros Colaboradores** **Artículo décimo**

30 **noveno:** El Directorio de la Fundación podrá admitir



1 como Miembros Colaboradores a las personas naturales
2 y jurídicas, públicas y privadas, nacionales o
3 extranjeras que así lo soliciten y se comprometan a
4 colaborar gratuitamente en el desarrollo de los fines de
5 la Fundación dándole asistencia técnica, profesional o
6 económica. La condición de Miembro Colaborador no
7 creará vínculo jurídico alguno entre éste y la Fundación.
8 **Artículo vigésimo:** El Fundador y el Directorio, no
9 obstante, podrán consultar el parecer de uno o más
10 Miembros Colaboradores sobre aspectos relacionados
11 con el objeto de la Fundación e invitarlos, con derecho a
12 voz, a las reuniones de Directorio, y éstos a su vez,
13 podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos
14 orientados al desarrollo de la institución. Cuando el
15 número de Miembros Colaboradores exceda de diez,
16 éstos formarán una comisión que deberá reunirse por lo
17 menos una vez al año y a la que el Directorio podrá
18 remitir sólo a título informativo la Memoria y Balance
19 Anual de la Fundación. **TITULO V Ausencia del**
20 **Fundador Artículo vigésimo segundo:** El fundador
21 conservará mientras viva su calidad de tal y la plenitud
22 de las atribuciones que estos Estatutos le confieren.
23 **Artículo vigésimo tercero:** En caso de fallecimiento,
24 renuncia o de imposibilidad física o mental absoluta del
25 Fundador, sus facultades y sus funciones se radicarán
26 en el último Directorio vigente de la Fundación. **TITULO**
27 **VI De la reforma de los Estatutos y de la Disolución**
28 **de la Fundación Artículo vigésimo cuarto:** La
29 Fundación podrá modificar sus Estatutos por acuerdo del
30 Directorio, adoptado por, a lo menos, dos tercios de sus

HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO



miembros en una sesión extraordinaria ^{citada} especialmente al efecto. Los Estatutos de la Fundación sólo podrán modificarse previo informe favorable del Ministerio de Justicia, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional. **Artículo vigésimo quinto:** La Fundación podrá acordar su disolución por acuerdo del Directorio, adoptado por, a lo menos, dos tercios de sus miembros en una sesión extraordinaria citada especialmente al efecto. En caso de disolución voluntaria o forzada de la Fundación sus bienes pasarán al Arzobispado de Santiago.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA Artículo transitorio: El décimo integrante del Directorio será designado por el Fundador en un plazo de ciento ochenta días a contados desde la inscripción del presente Estatuto en el respectivo Registro de Personas Sin Fines de Lucro del Servicio de Registro Civil e Identificación, el que durará sólo el tiempo que reste para el cumplimiento de la vigencia del Directorio.

CUATRO. Tramitación de los acuerdos, reducción a escritura pública y poderes El Directorio por unanimidad resolvió conferir poder amplio a los abogados don **Jorge Schenke Reyes**, cédula de identidad número ocho millones trescientos noventa y siete mil ciento setenta y dos guión k y a doña **Sofía Sánchez Stiepovic**, cédula de identidad número dieciocho millones novecientos dieciocho mil ochocientos cuarenta y uno guión dos, para que uno cualesquiera de ellos, actuando en forma conjunta o separada, reduzca a escritura pública la presente acta de Sesión Extraordinaria de Directorio, solicite a la

725851rma
k



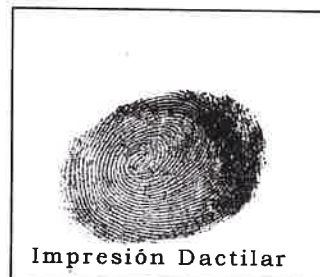
1 autoridad competente la aprobación de las
2 modificaciones de los Estatutos y para aceptar las
3 modificaciones u observaciones que la autoridad
4 competente estime conveniente o necesarias
5 introducirles, suscribir los instrumentos, privados o
6 públicos, para la formalización de dichas
7 modificaciones u observaciones; y en general, para
8 realizar todas las actuaciones que fuesen necesarias
9 para la total legalización de los acuerdos contenidos en
10 la presente Acta. **CINCO. Ejecución de los acuerdos** La
11 unanimidad de los Directores resolvió llevar adelante
12 los acuerdos adoptados en la presente sesión, sin
13 necesidad de esperar a que esta Acta sea reducida a
14 escritura pública. **SEIS. Término de la sesión** No
15 habiendo otro asunto que tratar y siendo las diecisiete
16 treinta horas, el señor Presidente agradeció la Sesión de
17 Directorio Extraordinaria realizada y levantó la sesión.
18 Hay firmas. EL NOTARIO COMPARECIENTE
19 CERTIFICA: (i) HABER CONCURRIDO A LA SESIÓN
20 QUE DA CUENTA LA PRESENTE ACTA; (ii) QUE TODOS
21 LOS ASISTENTES INIDIVIDUALIZADOS EN EL
22 ACTA CONCURRIERON A LA SESIÓN, SIENDO
23 SUS FIRMAS LAS QUE SE ENCUENTRAN
24 ESTAMPADAS EN LA MISMA; (iii) HABERSE
25 CUMPLIDO TODAS LAS FORMALIDADES QUE SE
26 ESTABLECEN EN EL ESTATUTO DE LA
27 FUNDACIÓN PUENTE PARA SU MODIFICACIÓN; (iv)
28 QUE SE TOMARON LOS ACUERDOS QUE EXPRESA
29 LA PRESENTE ACTA; (v) QUE LA PRESENTE ACTA ES
30 EXPRESIÓN FIEL DE LO DEBATIDO Y ACORDADO EN

HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO



LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DE LA
FUNDACIÓN PUENTE, CELEBRADA EL dieciséis DE
JUNIO DE dos mil veintiuno, CONFORME SE HA
MANIFESTADO. Hay firma y timbre de Humberto
Quezada Moreno.”- **Conforme** con su original que he
tenido a la vista. En comprobante y previa lectura firma
el compareciente el presente instrumento. Di copia. Doy



Firma:

JORGE SCHENKE REYES

C.I. N° 8.397.172-V.



NOTARIO

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE
ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL

Santiago, - 4 OCT 2021

HUMBERTO QUEZADA MORENO
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
(OFICIO N° 26)

Repertorio Nro. 7.728-2.021.-

HQM

725851rma
k



20210810215249RMA



INUTILIZADA
ART. 404 INCISO 3º
CODIGO ORGANICO
DE TRIBUNALES

